

PROPUESTA DE DECLARACION

QUE DECLARA DE INTERES CULTURAL DEL MERCOSUR LA PUESTA EN VALOR Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO TANGIBLE DE LA HISTORIA DEL PARAGUAY

VISTO: La que creación de la Comisión Nacional de Puesta en Valor y Fomento de los sitios históricos de la Guerra del Chaco de 1932 – 1935 en la República del Paraguay (Ley 5532/15) y la posterior creación de la Comisión Nacional de Puesta en Valor y Recuperación del Patrimonio Tangible de la Historia del Paraguay (Ley 5893/2018);

CONSIDERANDO: Que, el rescate, restauración, mantenimiento y puesta en valor de edificios y construcciones patrimoniales, tales como: cementerios, ferrocarriles, sitios históricos de guerra: trincheras, fortines, cañoneras, campos de batalla; y documentos o piezas relevantes para la historia del Paraguay, mediante acciones y tareas específicas, que viabilicen y fomenten la protección, la conservación, el resguardo, el conocimiento y la valorización de la historia a través de sus bienes históricos-culturales

Que, el Congreso Nacional del Paraguay, a través de una serie de acciones ha reconstruido en primer termino los sitios históricos de la Guerra del Chaco (1932-1935), ubicados en los Departamentos de Presidente Hayes, Boquerón y Alto Paraguay de la República del Paraguay, dignificando y convirtiendo en memoria intangible que debe ser promocionada y valorada.

Por tanto,

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR

DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural del MERCOSUR la puesta en valor y recuperación del patrimonio tangible de la historia del República del Paraguay, los siguientes sitios:

- Fortín Gra. José Eduvigis Días, Paraguay
- Fortín Mayor Inf. Avalos Sánchez
- Km. 7 Campo Ranulfo Delvalle
- Km. 12. Cementerio Paraguayo
- Tte. Hernán Velilla
- Fortín Nanawa, Pdte. Eligio Ayala
- Fortín Carlos Antonio López – Laguna Pititantuta
- Tte. 1º Inf. Adolfo Rojas Silva
- Fortín Toledo
- Cerro Cnel. Félix Cabrera
- Fortín Gabino Mendoza
- El Carmen – Cap. Leonardo Britos
- Fortín José Infante Rivarola



- Parque Nacional "Tte. Agripino Enciso"
- Fortín Garrapatal
- Fortín Boquerón
- Fortín Trébol
- Fortín José Falcón
- Fortín Manuel Gondra
- Fortín Campo Vía
- Fortín Ruperto Zenteno
- Villa Militar Isla Po'i

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Declaración a la Presidencia de la República; al Congreso Nacional; al Ministerio de Educación y Ciencias, a la Secretaría Nacional de Cultura y a la Secretaría Nacional de Turismo de la República del Paraguay.



Enzo Cardozo
Parlamentario del Mercosur